



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 250-2011-UNAM

Moquegua, 23 de Junio del 2011

VISTO:

El Informe N° 133-2011-OAL-CO/UNAM, de fecha mayo del 2011, el Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM, remite el Contrato de Línea de Crédito por Convenio entre el INTERBANK y la UNAM; Proveído de Presidencia de fecha 12 mayo del 2011, con Registro N° 1846, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Informe N° 133-2011-OAL-CO/UNAM, de fecha mayo del 2011, el Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM, remite el Contrato de Línea de Crédito por Convenio entre el INTERBANK y la UNAM, debidamente visado, en ese sentido, se recomienda que el presente sea firmado por las oficinas correspondientes, cuyo objetivo es "Establecer los términos que regirán el otorgamiento de las Líneas de Crédito por parte de Interbank a favor de los beneficiarios, así como el procedimiento para la realización del descuento de las Cuotas en la Planilla";

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de Junio del año 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato de Línea de Crédito por Convenio entre el Banco INTERBANK y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es "Establecer los términos que regirán el otorgamiento de las Líneas de Crédito por parte de Interbank a favor de los beneficiarios, así como el procedimiento para la realización del descuento de las Cuotas en la Planilla", el mismo que se encuentra contenido en cinco (05) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ELIJAOQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
AL
12 MAYO 2011
Hora 2:55 DEL 450
N° REG.
Firma Pollo 30

INFORME N° 133-2011-OAL-CO/UNAM

- : DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM.
- : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR LEGAL UNAM.
- : CONTRATO DE LINEA DE CREDITO POR CONVENIO
- : CARTA S/N DE INTERBANK
- : MAYO DEL 2011



INFORMO LO SIGUIENTE:

Que, en atención al documento de la referencia y en cumplimiento al proveído N° 1294-2011-P/UNAM, se remite el contrato de línea de crédito por convenio entre el INTERBANK y la UNAM debidamente visado, en ese sentido, se recomienda que el presente sea firmado por las oficinas correspondientes.

Es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,



R. Ordoñez
Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca
ASESOR LEGAL - UNAM

JROH/OAL-UNAM
C.C.:
- ARCHIVO

PRESIDENCIA

Prov: 1846-2011, Folio: 30
Fase a: 56 Fecha: 12 MAYO 2011
Para: CO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
AL
12 MAYO 2011
Hora 2:55 DEL 450
N° Reg.
Firma Pollo 30

INFORME N° 133-2011-OAL-CO/UNAM

- : DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM.
- : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR LEGAL UNAM.
- : CONTRATO DE LINEA DE CREDITO POR CONVENIO
- : CARTA S/N DE INTERBANK
- : MAYO DEL 2011

1846
RECIBIDO
12 MAY 2011
Universidad Nacional
de Moquegua
PRESIDENCIA
68:46a

ASUNTO

REFERENCIA

FECHA

INFORMO LO SIGUIENTE:

Que, en atención al documento de la referencia y en cumplimiento al proveído N° 1294-2011-P/UNAM, se remite el contrato de línea de crédito por convenio entre el INTERBANK y la UNAM debidamente visado, en ese sentido, se recomienda que el presente sea firmado por las oficinas correspondientes.

Es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,



R. Ordoñez
Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca
ASESOR LEGAL - UNAM

JROH/OAL-UNAM
C.C.:
- ARCHIVO

PRESIDENCIA
Prov.: 1846-2011 Folio 30
Fase a: 56 Fecha: 12 MAYO 2011
Para: CO





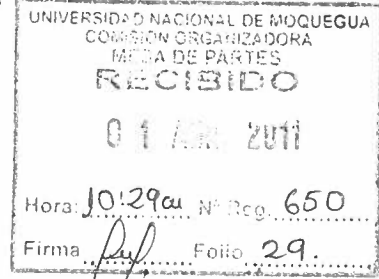
Moquegua, 01 de Abril 2011.

Sres.:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Presente.-

Atte: ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

ASUNTO: CREDITO POR CONVENIO



Por medio del presente es grato saludarlo, y a su vez hacerle llegar el contrato de Crédito por Convenio, para poder atender a los trabajadores Activos y Cesantes, que se beneficiarán con las características de nuestro "Crédito por Convenio" que son las siguientes:

- Único banco en el sistema financiero que te da un crédito en el mismo día y además te da una Tarjeta.
- Tu Tarjeta Convenio te permite:
 - Disponibilidad inmediata
 - Uso de tu línea de crédito las 24 horas del día. Red de Cajeros Global Net
- No se Requiere Aval.
- Te préstamos entre 10 a 18 veces el sueldo neto dependiendo del convenio.*
- Desembolso de tu crédito el mismo día en el que se aprueba.
- No tendrás que solicitar un nuevo crédito para obtener más dinero porque tu saldo se renueva conforme vas pagando tus cuotas.
- Posibilidad de ampliación de tu crédito cuando lo necesites.
- Puedes retirar tu dinero las 24 horas del día, los 365 días del año en la red de cajeros Global Net a nivel nacional.
- Participas en todas nuestras Campañas Promocionales.

(*) Previa calificación de Interbank

Así mismo adjuntamos el Contrato de Crédito por convenio en 4 juegos originales, para que pueda ser revisado y devuelto con las firmas correspondientes.

Agradeciendo su gentil atención, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

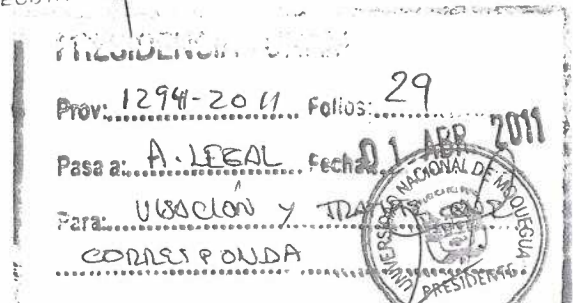
Atentamente,



LUIS ENRIQUE BELTRAN GORDILLO
GERENTE DE TIENDA



KARINA JORGE JORGE
EJECUTIVO DE NOMINAS





CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO POR CONVENIO

El presente documento contiene un Contrato de Línea de Crédito por Convenio que celebran:

- **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC No. 20100053455 (en lo sucesivo, "Interbank"), cuyo domicilio y apoderados debidamente facultados se consignan e identifican en el Anexo 1 (en adelante, el "Anexo 1") que forma parte integrante de este instrumento; y,
- **LA INSTITUCIÓN**, (en lo sucesivo, la "Institución"), cuyos datos de identificación y apoderados debidamente facultados, se consignan e identifican en el Anexo 1.

Ambos, (en conjunto, las "Partes") celebran el presente Contrato de Línea de Crédito por Convenio (en adelante, el "Convenio"), de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación.



PRIMERA: ANTECEDENTES

Con el objeto de financiar los requerimientos socio familiares, educativos y culturales de los trabajadores -de ser el caso activos, contratados, cesantes o jubilados- de la Institución (en adelante, los "Beneficiarios"), Interbank otorgará líneas de crédito revolvente (en adelante, las "Líneas de Crédito") a favor de los Beneficiarios. Los Beneficiarios serán evaluados por Interbank de acuerdo a las políticas de crédito de este último, y en caso las Líneas de Crédito sean aprobadas, éstas serán concedidas de acuerdo a las condiciones establecidas en este Convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. Es objeto del presente Convenio, establecer los términos que regirán el otorgamiento de las Líneas de Crédito por parte de Interbank a favor de los Beneficiarios, así como el procedimiento para la realización del descuento de las Cuotas en la Planilla.
- 2.2. La Institución instruirá a los Beneficiarios de acuerdo a los lineamientos acordados con Interbank, sobre el procedimiento y características de la aprobación de las Líneas de Crédito, indicándoles que cada uno de ellos deberá firmar previamente un Contrato de Línea de Crédito; así como los demás documentos solicitados por Interbank, documentos a los que resultan aplicables las condiciones establecidas en el presente Convenio en lo que resulte pertinente.
- 2.3. Las cuotas de las Líneas de Crédito (en adelante, las "Cuotas") serán pagadas por los Beneficiarios a través de descuento por planilla y de acuerdo a lo establecido en este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, Interbank queda facultado para efectuar cobros en aquellos casos en que la Institución o los Beneficiarios no cumplieren con el descuento por planilla y/o pago de las Cuotas.
- 2.4. La disposición de la Línea de Crédito podrá ser realizada por los Beneficiarios a través de la tarjeta "Efectivo Express" que Interbank proporcionará a los Beneficiarios para ser usada en la red de Tiendas de Interbank, en los Cajeros Automáticos (ATM's) denominados "Global Net" ó cualquier otro medio que Interbank ponga a disposición los Beneficiarios; ó realizando retiros en la red de tiendas del Banco de La Nación producto del abono en la cuenta del Beneficiario en dicha entidad; ello en los casos que no exista disponibilidad de Tiendas de Interbank o Cajeros "Global Net" en la zona donde se encuentre el Beneficiario.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Prestaciones a cargo de la *Institución*: la *Institución* se obliga a lo siguiente:

3.1.1. Proporcionar mensualmente a *Interbank* una base de datos, de todos sus trabajadores -de ser el caso activos, contratados, cesantes o jubilados-, la que contendrá toda la información relevante que *Interbank* requiera conocer para la ejecución del presente *Convenio*; asimismo dicha información servirá a *Interbank* para poder actualizar la situación de los *Beneficiarios* en sus registros.

3.1.2. Recibir de los *Beneficiarios*, autorización irrevocable -de acuerdo al modelo que le proporcione *Interbank*- para efectuar los descuentos correspondientes a las *Cuotas* o al íntegro de la *Línea de Crédito*, según corresponda, de la remuneración mensual del *Beneficiario*. Sin perjuicio de ello, las Partes declaran conocer que la *Solicitud de Crédito* suscrita por el *Beneficiario* ya contiene una *Autorización de Descuento* a favor de *Interbank*.

3.1.3. Validar la información contenida en la *Solicitud de Crédito por Convenio*, la que contendrá: nombres y apellidos, dirección domiciliaria, teléfono domiciliar y del centro de trabajo, documento de identidad, fecha de ingreso a la *Institución* y monto de la remuneración mensual. La *Institución* deberá, mediante la firma de sus representantes autorizados, verificar la autenticidad de las boletas de pago del *Beneficiario*. Queda establecido que la firma del representante de la *Institución* en la *Solicitud de Crédito por Convenio*, validará frente a *Interbank*, la información antes mencionada.

3.1.4. Indicar la condición del *Beneficiario* -de ser el caso como activo, contratado, cesante o jubilado-, así como que no se encuentre comprendido en un proceso disciplinario, no haya sido sancionado, suspendido, haya dejado de laborar, renunciado, se encuentre en proceso de traslado a otra dependencia o se encuentre inmerso en algún proceso judicial del cual la *Institución* tenga conocimiento. La firma del representante de la *Institución* en la *Solicitud de Crédito por Convenio*, validará frente a *Interbank*, la información antes mencionada.

3.1.5. Descontar mensualmente de la remuneración o pensión de los *Beneficiarios*, el monto de las *Cuotas*, en la prioridad que corresponde a *Interbank* en virtud a este *Convenio*. Esta obligación se mantendrá vigente hasta la cancelación de la última *Cuota* de la *Línea de Crédito* aprobada y desembolsada durante la vigencia del *Convenio*, incluso en caso de terminación anticipada o resolución de éste.

3.1.6. Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno del Director o Jefe de Administración o de quien haga las veces de éstos) las *Autorizaciones de Descuento*; así como procesar y descontar mensualmente de la remuneración o pensión de los *Beneficiarios* el monto de las *Cuotas* y entregar mensualmente a *Interbank* dentro de los veinte (20) días anteriores a la fecha de pago de la *Cuota* establecida en el *Anexo 1*, el importe total descontado, así como una relación detallada de los descuentos realizados a cargo de cada *Beneficiario* (*Nomina de Descuentos*). Esta obligación se mantendrá vigente hasta la cancelación de la última *Cuota* de la *Línea de Crédito* aprobada y desembolsada durante la vigencia del *Convenio*.

3.1.7. Subsanan las observaciones que le remita *Interbank*, dentro del plazo de cinco (5) días calendario de recibidas, con respecto a las diferencias que detecte *Interbank* entre la relación de *Líneas de Crédito* concedidas y la relación de descuentos mensuales efectuados señalados en esta cláusula y cuyo pago no haya sido efectuado.

3.1.8. Dar a conocer y difundir entre sus miembros, la vigencia, contenido y alcances del *Convenio*. Así como brindar a *Interbank* un espacio físico dentro de la *Institución* para la difusión del *Convenio*.

3.1.9. Enviar por escrito a *Interbank* la designación de la persona que será la encargada de visar las *Solicitudes de Crédito por Convenio* que *Interbank* haya aprobado. Las partes acuerdan que la visación podrá





ser efectuada mediante firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico que acuerden las partes mediante cartas cruzadas que complementen el presente *Convenio*.

3.1.10. Evaluar la capacidad de endeudamiento de los *Beneficiarios*, con el objeto de cautelar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las *Cuotas* y la *Línea de Crédito* otorgados por *Interbank* y otras entidades en general, no superen el porcentaje señalado en el *Anexo 1* de los Ingresos Mensuales Líquidos de los *Beneficiarios*. A efectos del presente contrato se consideran Ingresos Mensuales Líquidos, a los ingresos brutos del *Beneficiario* una vez deducidos los descuentos de Ley.

3.2 Prestaciones a cargo de Interbank: En virtud del presente *Convenio*, *Interbank* se obliga a:

3.2.1. Otorgar las *Líneas de Crédito* a los *Beneficiarios* que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por *Interbank* y según los términos y condiciones del presente *Convenio*.

3.2.2. Proporcionar a la *Institución* una relación detallada de las *Líneas de Crédito* otorgadas para ser utilizada en la realización del descuento establecido la cláusula precedente. Dicha relación contendrá el detalle de la próxima *Cuota* a vencer de cada *Beneficiario*. Las *Partes* reconocen que, al existir "*Cuotas en Transito*" el monto de las *Cuotas* podrá ser variable. Para efectos de este *Convenio*, entiéndase por "*Cuotas en Transito*", aquellas *Cuotas* que fueron enviadas por *Interbank* para el descuento con anterioridad a una nueva disposición de la *Línea de Crédito* por parte del *Beneficiario*, o previo al pago por parte del *Beneficiario* de la *Línea de Crédito*.

3.2.3. *Interbank* no se encuentra limitado a ofrecer a los *Beneficiarios* el producto *Línea de Crédito*, pudiendo, ofrecer y otorgar a los *Beneficiarios* –de acuerdo a sus políticas internas de crédito- créditos en sus distintas modalidades, los cuales en caso el *Beneficiario* lo solicite podrán ser descontados de su remuneración.

3.2.4. *Interbank* cobrará sobre el monto de la *Línea de Crédito* un interés preferencial, de acuerdo a sus políticas de crédito y conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

3.2.5. Las *Partes* acuerdan que *Interbank* podrá mantener en custodia, de ser el caso, las Autorizaciones de Descuento que correspondan a la *Institución* y que estén suscritas por los *Beneficiarios* del *Convenio*.

3.2.6. Suspender, en caso así lo decida, el desembolso de la *Línea de Crédito* de los *Beneficiarios* si por algún motivo variaran de modo adverso las condiciones del mercado financiero y/o las condiciones políticas, económicas o legales locales y/o su(s) contraparte(s) incumpliera(n) las obligaciones acordadas en el *Convenio* o la mora general del *Convenio* excediera el porcentaje acordado en el *Anexo 1*.

CUARTA: REMUNERACIÓN Y PRIORIDAD EN EL DESCUENTO

4.1. En virtud a este *Convenio*, la *Institución* se compromete a descontar las *Cuotas* –o las *Líneas de Crédito* en caso corresponda- a favor de *Interbank* en primera y preferente prioridad a cualquier otro descuento solicitado por el *Beneficiario* y/o la *Institución*, entendiéndose que este descuento será realizado inmediatamente después de los descuentos de Ley.

4.2. Las partes acuerdan que para efectos del presente *Convenio*, se entenderá que la remuneración de los *Beneficiarios* incluye cualquier otro ingreso –de ser el caso, incentivos o estímulos-, sea de carácter semanal, quincenal o mensual. En tal sentido, la *Institución*, -siempre y cuando la legislación vigente lo permita-, descontará de la suma correspondiente, el monto de las *Cuotas* de cualquier ingreso de los *Beneficiarios*, de conformidad con las liquidaciones que para dicho efecto les serán proporcionadas por *Interbank*, y siempre cuando los *Beneficiarios* hayan autorizado expresa e irrevocablemente dicho descuento.

QUINTA: EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO



En caso de renuncia, mutuo disenso, invalidez absoluta permanente, jubilación, despido, suspensión sin goce de remuneraciones, destitución y cualquier otro supuesto que implique la extinción del contrato de trabajo o la suspensión perfecta de labores del Beneficiario – y en aquellos casos de permisos, licencias, invalidez temporal u otros supuestos de suspensión imperfecta de la relación laboral, de acuerdo a lo regulado en los Decretos Supremos N° 003-97-TR, Decreto Supremo N° 001-96-TR, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan-, la *Institución* se obliga a:

1. Comunicar dicho hecho a *Interbank* dentro de los (2) dos días de producido el mismo.
2. En caso *Interbank* lo solicite y de acuerdo a lo dispuesto en la Autorización de Descuento suscrita por los *Beneficiarios*, descontar del importe correspondiente por beneficios sociales a favor del *Beneficiario* -siempre que el caso específico y la legislación vigente lo permitan-, las sumas necesarias para cancelar o amortizar la Línea de Crédito y como consecuencia de ello, entregar dichas sumas directamente a *Interbank*.

SEXTA: PLAZO Y RESOLUCION

6.1. El *Convenio* estará vigente por plazo señalado en el *Anexo 1*, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo cualquiera de las *Partes* resolverlo, por incumplimiento de la otra *Parte*, mediante comunicación escrita dirigida a las contra parte con una anticipación de noventa (90) días calendario. Dicho plazo se renovará en forma automática por periodos iguales salvo que medie comunicación en sentido contrario remitida por alguna de las partes dirigida a su contraparte con una anticipación de noventa (90) días hábiles a su vencimiento.

6.2. En cualquier caso de terminación de este *Convenio* la *Institución* mantendrá vigentes todas las obligaciones de descuento de las *Cuotas* correspondientes a las *Líneas de Crédito* aprobadas y/o desembolsadas, en especial aquellas referidas a la preferencia y prioridad, únicamente por el periodo necesario hasta la cancelación de la última *Línea de Crédito*.

SÉTIMA: PLAZO DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CRÉDITOS

Las Condiciones pactadas en el *Anexo 1* se mantendrán vigentes en tanto *Interbank* no informe por escrito a la *Institución*, su modificación. Para dicho efecto *Interbank* remitirá a la *Institución*, una comunicación conteniendo las nuevas condiciones del *Anexo 1* debidamente suscrita por sus representantes autorizados. Dicha comunicación deberá ser remitida con la anticipación prevista en las leyes aplicables.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia con respecto al *Convenio*, las *Partes* se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial señalado en el *Anexo 1*. Asimismo, para todos los efectos del presente *Convenio*, las *Partes* declaran como sus domicilios, aquellos señalados en el *Anexo 1*. En caso de modificación del domicilio, la *Parte* que corresponda informará de tal cambio a sus contrapartes mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días calendario; caso contrario, todas las comunicaciones se considerarán válidas si son dirigidas a los domicilios indicados en este *Convenio*.

NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las *Partes* declaran que el presente documento podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de ellas siendo de cargo de la parte que así lo requiera, los gastos derivados de dicho trámite. Todas las *Partes* se





comprometen a suscribir la Escritura Pública correspondiente en caso de ser requeridas a ello por cualquiera de sus contrapartes.



En caso de conflicto, divergencia, duda o incertidumbre entre el contenido, interpretación o ejecución de las disposiciones del presente documento y las incluidas en las condiciones de los anexos adjuntos o en acuerdos o propuestas previas, prevalecerá para todos los efectos lo dispuesto en el presente contrato.

El presente documento y sus Anexos, constituye el acuerdo íntegro entre las Partes para el otorgamiento de las Líneas de Crédito y el Procesamiento del descuento de las Cuotas en la planilla única de remuneraciones.



Las Partes, en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en 03 copias de igual valor y tenor (cada una, un original) en la ciudad y fecha señaladas en el Anexo 1.

La Institución

Interbank



ANEXO 1

CONDICIONES DEL CONTRATO DE DE LÍNEA DE CRÉDITO POR CONVENIO

I. DATOS DE LAS PARTES:

1.1. Datos de LA INSTITUCIÓN

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

R.U.C. : 20449347448

Domicilio : CALLE ANCASH S/N

Representantes Legales : ESPINOZA ATENCIA ELI JOAQUIN

DNI 06446127

Poderes Inscritos :
Número de Partida Electrónica en los Registros Públicos

1.2. Datos de INTERBANK

Domicilio : Carlos Villarán N° 140 La Victoria - Lima

Representantes Legales : CASTRO SERPA NESTOR RAUL
DNI N°07726080
BELTRAN GORDILLO LUIS ENRIQUE
DNI N° 04626477

Poderes Inscritos : Partida Electrónica N° 11009129 de Registro de Personas Jurídicas – Lima

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Ciudad de Suscripción: MOQUEGUA

Fecha de Suscripción: 01 de abril de 2011.

Vigencia del Convenio: 2 AÑOS

Jurisdicción Aplicable: Lima

Responsabilidad: Administrativa

Porcentaje Máximo de Endeudamiento : 40% de los Ingresos mensuales líquidos de los *Beneficiarios*



III. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

Moneda : Nuevos Soles
Plazo Meses : Mínimo: 6 Meses Máximo: 60
Tasa de interés : 1.6 % Mensual (Soles)
Tipo de Cuota : Ordinaria
Opción : P
Fecha de Pago : Día 17
Fiador : No
Comisión por Servicio de Descuento Automático : S/. 4.5
Seguro Desgravamen : 0.09%
Mora máxima permitida del Convenio : 0.1 %

La Institución

Interbank